

**REITERA REQUERIMIENTO QUE INDICA A
ABEL ALARCÓN, BAJO APERCIBIMIENTO
DE SANCIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA RDM N.º 50/2023.

TALCA, 24 de agosto de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564 de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el



cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, mediante acta de inspección de fecha 09 de agosto de 2023, en el contexto de la fiscalización efectuada por personal de este servicio en instalaciones de la Unidad Fiscalizable¹ "Multigranos Longaví", se solicitó al titular de dicha unidad fiscalizable, la presentación de antecedentes.

4° Que, en cuanto al plazo otorgado en el acta de inspección ambiental, se estableció un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del acta mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2023.

5° Que, expirado el plazo otorgado, el titular no ha hecho ingreso de los antecedentes requeridos por esta Superintendencia.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO; REITERAR A ABEL ALARCÓN, RUN 9.048.867-8, DOMICILIADO EN TRES PONIENTE N°32, COMUNA DE LONGAVÍ, BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, remitir los antecedentes requeridos mediante el acta de inspección de fecha 09 de agosto de 2023.

SEGUNDO: HACER PRESENTE A ABEL ALARCÓN, que la no entrega de los antecedentes requeridos por esta Superintendencia, es un hecho constitutivo de infracción que pude dar origen a un procedimiento sancionatorio, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA).

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado conforme a lo establecido en la Ley N°19.880/2003 MINSEGPRES, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

¹ **Unidad Fiscalizable:** Unidad física en al que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia; Artículo segundo de la Resolución Exenta N°1.184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que dicta e instruye normas de carácter general sobre Fiscalización Ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.





ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**MARIELA VALENZUELA HUBE
JEFA OFICINA REGIONAL DEL MAULE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MVH/FSG

Notificación:

- Abel Alarcón, correo electrónico multigranoseirl@gmail.com, domiciliado en Tres Poniente N°32, comuna de Longaví, región del Maule.

Adjunto:

- Acta de inspección ambiental de fecha 09 de agosto de 2023.

C.C.:

-División de Fiscalización SMA (DFZ-2023-2361-VII-SRCA).

-Oficina de Partes y Archivo SMA.

